

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

PARA: Sr. Ing. Diego Fernando Maldonado Barba
Gerente de Operaciones

ASUNTO: Respuesta del Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0414-M - Informe de viabilidad jurídica y revisión de proyecto de Resolución JGA - Designación Auditor Externo y Comisario 2022

Me refiero al Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0414-M del 17 de mayo de 2022, mediante el cual el Gerente de Operaciones, solicita a este Despacho se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución de “Conocimiento de la Terna y Designación del Auditor Externo y Comisario del BDE B.P. para el ejercicio fiscal 2022”; con el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y proyecto de Resolución (en formato digital de Word), a fin de contar con dicho documento previo a poner en conocimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Al respecto, la Gerencia Jurídica, manifiesta:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, del 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2.- Con Memorando Nro. BDE-DCO-2022-0034-M del 06 de marzo de 2022, la Directora de Contabilidad, comunicó e informó a la Gerente de Operaciones (E), “(...) *el resultado del proceso efectuado en Febrero del presente año para la conformación de la terna que permita la designación y posterior contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, adjunto al presente se remite el respectivo Informe, y se pone a consideración el nuevo cronograma correspondiente*”.

1.3.- A través del “Informe de Análisis Técnico de la Necesidad de Contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022” del 09 de febrero de 2022 (Adj. Memorando Nro. BDE-DCO-2022-0034-M 06/03/2022), elaborado por la Dirección de Contabilidad, informó: “(...) **Requerimiento adicional de la Superintendencia de Bancos** Mediante Oficio Nro. SB-INCSFPU-2022-0041-O de 01 de febrero 2022, la Superintendencia de Bancos, dispuso al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, solicite al Auditor Externo, remita informes trimestrales de los resultados de la revisión efectuada a las operaciones crediticias del Banco y al nivel de riesgo operativo relacionado con aspectos de seguridad de la información, conforme el alcance y los plazos indicados en el mencionado oficio. / **ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN** Sobre la base de la normativa anteriormente citada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. como institución del sector público financiero, justifica plenamente la real necesidad de la designación y contratación del auditor externo y comisario del Banco para el ejercicio económico 2022, a fin de cumplir con las obligaciones y plazos dispuestos por los órganos de control y demás disposiciones legales que se detalla a continuación: - En cumplimiento con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta General de Accionistas debe designar al auditor externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022. La designación se realizará de una terna de auditores registrados y calificados por la Superintendencia de Bancos, y puede ser contratado por periodos anuales consecutivos de hasta tres años. / - De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe remitir hasta el 15 de mayo de 2022, el contrato suscrito con el auditor externo y comisario, designado para el ejercicio fiscal 2022. / - Conforme lo dispuesto en las Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

y privado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe cumplir con la entrega de los informes establecidos por la Superintendencia de Bancos y emitidos por el auditor externo y comisario contratado para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los plazos establecidos (primer informe: 29 de abril de 2022, último informe: 14 de julio de 2023). / Para el efecto, la Gerencia de Operaciones a través de la Dirección de Contabilidad, planificó dentro del POA y PAC institucional, la Contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2022. / Adicionalmente, se informa que se realizará el proceso para la conformación de la Terna de auditores, se elaborará el respectivo Estudio Técnico de Mercado con la finalidad de establecer el presupuesto referencial, y se preparará los correspondientes Términos de Referencia (TDR) para dicha contratación / **CONCLUSIÓN** Por lo antes expuesto, y con el presente Informe técnico, definitivo y actualizado, la Gerencia de Operaciones, a través de la Dirección de Contabilidad, sustentada en la normativa vigente, determina y justifica la real necesidad de la Contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2022.”;

1.4.- Mediante “Informe de Conformación de Terna para designación y contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” del 04 de marzo de 2022 (Adj. Memorando Nro. BDE-DCO-2022-0034-M 06/03/2022), elaborado por la Dirección de Contabilidad, comunicó en su parte pertinente: “(...)Procedimiento de invitación y recepción de ofertas Considerando la normativa antes citada, el 11 de febrero de 2022, con base en la lista de auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos, se efectuó el proceso de invitaciones a veinte y un (21) firmas auditoras externas, a fin de conformar la terna que permita continuar con el proceso de selección y designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022. / (...) En resumen, 4 firmas auditoras presentaron sus ofertas económicas dentro del día y hora señalados en las invitaciones; 2 firmas auditoras presentaron su interés pero no presentaron ofertas; 4 firmas se excusaron de presentar sus ofertas; y, las 11 firmas restantes no presentaron ofertas ni interés en participar. / (...) Del análisis efectuado a la experiencia acreditada en las ofertas recibidas, se determinó lo siguiente: · La firma KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., cuenta con experiencia en auditoría a entidades del Sector Financiero Público. · La firma JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA., no ha realizado auditoría a estados financieros de instituciones financieras públicas, su mayor experiencia es en auditorías a cooperativas y mutualistas privadas. / · ETL-EC AUDITORES S.A., no cuenta con experiencia en el Sector Financiero Público, tiene experiencia en auditorías a Fondos, Fideicomisos y Fiduciarias. Cabe indicar que la normativa de contratación pública prevé que se podrá volver a realizar por única vez una nueva solicitud a presentar ofertas. / **Conclusiones:** En virtud de lo expuesto, es necesario concomitantemente llamar a un nuevo proceso que permita conformar la terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos y continuar con el proceso de designación y contratación del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2022. Se adjunta cronograma de actividades. Conclusiones: · De las tres firmas de Auditoría que presentaron ofertas, sólo una acredita experiencia en auditorías a entidades del Sector Financiero Público; por lo tanto, no es posible conformar la Terna que permita continuar con el proceso de designación y contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, lo cual imposibilita cumplir con el envío oportuno del correspondiente contrato al órgano de control. · Concomitantemente se debe realizar un nuevo proceso de invitación a las Firmas de Auditoría, a fin de obtener mayor cantidad de ofertas que permitan la conformación de la Terna y continuar con el proceso de designación y contratación correspondiente. · Es necesario poner en conocimiento de la autoridad competente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el presente informe, con la finalidad de que se gestione ante la Superintendencia de Bancos, una ampliación de plazo hasta el 31 de mayo de 2022, para la designación y contratación del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de una Terna de auditores calificados.”;

1.5.- Mediante Memorando No. BDE-DCO-2022-0055-M del 28 de marzo de 2022, la Directora de Contabilidad, remitió a la Gerente de Operaciones (E), los resultados del proceso de convocatoria de la selección de la terna para contratación del Auditor Interno y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2022, adjuntando el “Informe de Conformación para designación y contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, y “Presentación del proceso de selección terna”; y solicitando que los resultados del proceso y documentos adjuntos sean remitidos a la

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Subgerencia de Gestión Institucional, Comité de Gobierno Corporativo y Secretaría General, a fin que se ponga en consideración del Comité de Auditoría; dicho informe del 25 de marzo de 2022 en su parte pertinente, señala:

“(…) Procedimiento de invitación y recepción de ofertas Con el fin de conformar la Terna para la designación y contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, el 11 de febrero de 2022, se realizó un primer proceso de invitación a 21 firmas de auditoría calificadas por la Superintendencia de Bancos. Al final de este primer proceso, no fue posible conformar la Terna debido a que de las Firmas que presentaron ofertas, solamente una acreditó experiencia en auditorías a entidades del sector financiero público. El resultado de este proceso se informó a la Gerencia de Operaciones el 6 de marzo de 2022 mediante memorando BDE-DCO-2022-0034-M. Considerando el resultado antes indicado, luego de confirmar vía telefónica su interés en participar en el proceso, del 3 al 8 de marzo de 2022, se realizó una nueva convocatoria a 17 firmas de auditoría calificadas por la Superintendencia de Bancos. El resultado del proceso de esta segunda convocatoria y recepción de ofertas, fue el siguiente: 1 SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROLES OPERATIVOS CÍA LTDA – No presentó oferta ni interés en participar / 2 FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A. – Se excusó de presentar oferta / 3 UHY ASSURANCE & SERVICES AUDITORES CÍA. LTDA - No presentó oferta ni interés en participar / 4 AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 5 CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 6 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. - Presentó oferta / 7 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. - Presentó oferta / 8 GRANT THORNTON DBRAG ECUADOR CÍA. LTDA. / No presentó oferta ni interés en participar / 9 ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 10 CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. – CONAUDITAS - Presentó oferta / 11 WILLI BAMBERGER ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 12 CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA - Presentó oferta / 13 NÚÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. - Se excusó de presentar oferta / 14 ETL-EC AUDITORES S.A. - Presentó oferta / 15 SERVICESMAS ECUADOR CÍA. LTDA. / No presentó oferta ni interés en participar / 16 CONSULTORÍA Y AUDITORÍA VASQUEZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 17 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR - Presentó oferta.

En resumen, seis Firmas de auditoría presentaron sus ofertas económicas dentro del día y hora señalados en las invitaciones; dos Firmas se excusaron de presentar sus ofertas; y, las nueve Firmas restantes no presentaron ofertas ni interés en participar. / Valor establecido en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Banco, año 2022 El monto asignado que consta en el Plan Anual de Contratación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022, es el siguiente: MONTO ASIGNADO EN PAC 2022 – VALOR SIN IVA \$72.900,00 / IVA \$8.748,00 / VALOR TOTAL \$81.648,00 / El monto que consta en el PAC 2022, incluye el costo estimado de informes de cartera que la Superintendencia de Bancos ha venido requiriendo en los dos últimos años (2020 y 2021).

Resumen de ofertas económicas recibidas Las ofertas económicas presentadas por las seis Firmas de auditoría, son las siguientes: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. (...) TOTAL \$72.800,00 / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. (...) \$ 75.040,00 / 3 CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. CONAUDITAS. (...) \$ 72.800,00 / 4 CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA. (...) \$ 50.400,00 / 5 ETL-EC AUDITORES S.A. (...) \$ 112.000,00 / 6 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR (...) \$ 77.840,00. / De las seis Firmas oferentes, cinco ofertas económicas se acercan al valor que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022; mientras que, una Firma supera dicho valor, por lo tanto, para determinar el presupuesto referencial del presente proceso, se verificará que los oferentes cumplan con la experiencia general y específica determinada en la normativa de contratación para consultorías, y con base en esas ofertas económicas, se establecerá el presupuesto referencial.

Experiencia acreditada por los oferentes Considerando lo establecido en la normativa de contratación pública, experiencia de al menos un proyecto en los últimos quince años, del análisis realizado a la acreditación de experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público que presentaron cada uno de los oferentes, se determinó lo siguiente: 1. La Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS CÍA. LTDA., acredita experiencia en auditorías a estados financieros de instituciones del Sector Financiero Público.

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Ha sido Auditor externo y Comisario de la Corporación Financiera Nacional, del Banco del Pacífico y del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el año 2020 / 2. La Firma KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., cuenta con la experiencia en auditorías al Sector Financiero Público; ha sido auditor externo de BanEcuador, del Banco Nacional de Fomento y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS). / 3. La Firma CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS - CONAUDITAS CIA. LTDA., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros en instituciones del Sector Financiero Público. Tiene experiencia en Bancos privados y Cooperativas. / 4. La Firma JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Ha realizado la revisión de determinadas cuentas contables en el Banco Central del Ecuador; su mayor experiencia es en Bancos privados y Cooperativas. / 5. La Firma ETL-EC AUDITORES S.A., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Su mayor experiencia es en Bancos privados y Fiduciarias. / 6. La Firma MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA., tiene un equipo de trabajo con amplia experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público: Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Banco Central del Ecuador, Corporación Financiera Nacional (CFN). Determinación del Presupuesto Referencial Las ofertas económicas de las Firmas de auditoría que cumplen con la experiencia mínima expuesta en el párrafo anterior, se presentan a continuación: 1 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA - \$72.800,00 / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. - \$75.040,00 / 3 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR - \$77.840,00 / En este contexto, el Presupuesto referencial para el proceso de la contratación del Auditor externo y Comisario del Banco, para el año 2022, se determina en USD 65.000,00 sin incluir el IVA.

Conformación de la Terna de Auditores Como resultado del análisis realizado sobre la experiencia y ofertas económicas de las Firmas auditoras oferentes, se obtiene la siguiente Terna de auditores: 1 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA / 3 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR.

Conclusiones y recomendación: 1. Seis Firmas de Auditoría presentaron ofertas; de las cuales, tres acreditaron experiencia en auditoría a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Es importante indicar que, la Firma PRICE WATERHOUSECOOPERS CÍA. LTDA. ha sido Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el año 2020. / 2. Las ofertas económicas de las Firmas de auditoría que conforman la Terna se aproximan al valor que consta en el Plan Anual de Contratación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2022. / 3. Con base en las ofertas económicas de las Firmas auditoras calificadas que cumplen con la experiencia requerida, se determinó un presupuesto referencial de USD \$65.000,00 sin incluir el IVA. El presente Informe de conformación de Terna, debe ser puesto en consideración de la autoridad competente del Banco, a fin de que se continúe con el proceso de designación de Auditor Externo y Comisario para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el año fiscal 2022, y posterior proceso de contratación.”;

1.6.- Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2022-0281-M del 05 de abril de 2022, la Secretaria General, en su calidad de Secretaría del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2022, instrumentada por correo electrónico del 01 al 04 de abril de 2022, con respecto al **Punto No. 2**, resolviendo lo siguiente: **á Dar por conocido y acoger la terna del Auditor Externo y Comisario para el ejercicio 2022**, contenida en el memorando Nro. BDE-GOP-2022-0238-M, de 29 de marzo de 2022. La terna se encuentra conformada por: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR / **á Trasladar para conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.**, la presente resolución, a fin de que dicho Organismo continúe con el proceso correspondiente para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022, por parte de la Junta General de Accionistas.”;

1.7.- Con Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0305-M del 20 de abril de 2022, el Gerente de Operaciones, remitió al Gerente de Planificación (E), para conocimiento del proceso de conformación de la terna para designación del Auditor Externo y Comisario del ejercicio económico 2022 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuya información consta en memorando No BDE-GOP-2022-0238-M de 29 de marzo de 2022, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Auditoría para que sea puesto en consideración del Comité de Gobierno Corporativo, en razón de la función establecida en la letra h) del artículo 3 del Reglamento Interno del

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Comité de Gobierno Corporativo del BDE B.P., que cita: “h) *Monitorear el proceso y mecanismos específicos que aseguren que la elección del Auditor Externo y el Comisario por parte de la Junta General se realice de manera transparente*”;

1.9.- A través de Memorando Nro. BDE-BDE-2022-0128-M de 05 de mayo de 2022, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido; conforme requerimiento solicitado con Memorando Nro. BDE-SGI-2022-0155-M de 05 de mayo de 2022, por parte de la Subgerencia de Gestión Institucional;

1.10.- El Directorio Institucional, en sesión extraordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2022, del 13 de mayo de 2022, con la Resolución No. 2022-DIR-016 del 13 de mayo de 2022, mediante la cual resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría; y, trasladar a la Junta General Ordinaria de Accionistas para conocimiento y designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle: **1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR. / Artículo 2.-** Recomendar, a su vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P., por los antecedentes precedentes e informes adjuntos la designación como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la firma **PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA;** por cumplir con los parámetros técnicos solicitados y tener la mayor ponderación en el proceso de selección, y ser la oferta económica más conveniente a los intereses institucionales.”;

1.11.- Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0414-M del 17 de mayo de 2022, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Jurídica la revisión del Proyecto de Resolución de Junta General de Accionistas, con el objeto de Conocer la terna propuesta por el Directorio y designar al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022”; adjuntado el respectivo informe técnico motivado, y la documentación habilitante;

1.12.- A través del Informe Técnico de “**CONOCIMIENTO DE TERNA Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**”, elaborado por la Directora de Contabilidad, y aprobado por el Gerente de Operaciones (Ref. Adj. Memorando Nro. BDE-GOP-2022-414-M 17/05/2022), establece: “(...) **2. OBJETO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Conocimiento de la terna de auditores externos para designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022. / **3. RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN:** · Considerando lo antes citado, esta Gerencia, recomienda en razón de lo resuelto por el Comité de Auditoría y notificado mediante Memorando No. BDE-SEG-2022-0281-M de 5 de abril de 2022, y lo resuelto por el Directorio Institucional en Resolución No.2022-DIR-016 de 13 de mayo de 2022, que la Junta General de Accionistas conozca la terna propuesta por el Directorio para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022, y designe a la Firma PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022. · Se disponga al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o su delegado, desarrollar el respectivo proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. · Se disponga que en caso de producirse algún hecho insubsanable que impida contratar con la firma seleccionada, la Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o su delegado, iniciar el proceso de contratación con la firma auditora que haya ocupado el segundo lugar en la votación, conforme el respectivo procedimiento. · Se disponga que conforme con la normativa correspondiente, el Gerente General remita al Organismo de Control copia certificada del contrato correspondiente.”

II.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE:

“**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO – COMYF:

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“Art. 227.- Sistemas de control interno. Todas las entidades del sistema financiero nacional deberán contar con sistemas de control interno para asegurar la efectividad y eficiencia de sus actividades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.”

“Art. 228.- Auditorías. Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. / Los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan.”

“Art. 232.- Responsabilidad del auditor externo. El auditor externo tendrá la responsabilidad de realizar auditorías externas en cada una de las entidades financieras. La auditoría externa comprende, entre otras, las siguientes acciones: 1. Emitir opinión independiente sobre la veracidad o exactitud de los estados financieros, los sistemas de contabilidad y sus comprobantes y soportes y opinar si los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad al 31 de diciembre y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo que estos no se contrapongan a los anteriores,

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

así como sobre su aplicación uniforme; 2. Dictaminar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, la estructura y procedimientos administrativos, y evaluarlos; 3. Opinar si las actividades financieras y sus procedimientos se ajustan a la legislación aplicable, y a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia; 4. Opinar sobre la información relacionada con las inversiones que la entidad financiera mantenga en subsidiarias o afiliadas, tanto en el país como en el exterior. En este caso se deberá comentar sobre la naturaleza y monto de las operaciones entre el inversionista y la receptora de la inversión, sus relaciones existentes y los efectos que ejerce la consolidación sobre el patrimonio de la entidad auditada; 5. Opinar sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo y otros delitos; 6. Opinar sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en el informe anterior sobre los aspectos indicados en los numerales anteriores; y, 7. Informar sobre los demás requerimientos que el respectivo organismo de control disponga, asumiendo plena responsabilidad por los informes que emitan, de conformidad con las normas que expidan las superintendencias. El auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías; tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente”.

“**Art. 365.- Naturaleza.** Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“**Art. 366.- Objeto.** El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”

“**Art. 375.- Funciones del directorio.** El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “(...) 14. Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y a la firma calificadora de riesgos sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia; y, “18. Las demás que le asigne la Ley.”

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:

“**Art. 6.- Principio de jerarquía.** Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“**Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“**Art. 23.- Principio de racionalidad.** La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“**Art. 33.- Debido procedimiento administrativo.** Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“**Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima.** Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SU REFORMA:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”

“Art. 9.- Los órganos de gobierno y administración estarán conformados de la siguiente manera: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio; y, c) La Gerencia General. / (...).”

“DISPOSICIÓN GENERAL.- PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO No. 11 DEL 24 DE MAYO DE 2021:

“Artículo 1.- Designar al señor Simón Cueva Armijos, como Ministro de Economía y Finanzas.”

2.6.- CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – LIBRO I – NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO:

-Título X “Del Control Interno”, Capítulo I “Del Comité de Auditoría”,

Sección I “De la Conformación”

“Art. 1.- (...) el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., (...) mantendrán obligatoriamente comités permanentes de auditoría, en calidad de comités del directorio, a fin de que fortalezcan el sistema de controles internos, de la auditoría interna (...).”

Sección III “Funcionamiento del Comité de Auditoría” (...)

“Art. 4.- Son funciones del comité de auditoría: a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo”.

- Título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Banco”.- Capítulo I “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”

Sección I “Entidades sujetas a la Contratación de Auditores Externos”

“Art. 1.- (...) b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos”

Sección III “Contratación y Restricciones del Servicio de Auditoría Externa”

“Art. 9.- Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...)”.

“Art. 14.- Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...)”.

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DEL B.P.:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tornar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad. / Estará integrada por el Presidente de la República o su delegado, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; y, por los prefectos, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del banco, a través de los representantes legales de las respectivas instituciones o por sus delegados.”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: (...) 6. Designar al auditor externo (...), previa calificación de la Superintendencia de Bancos, para el período de un año”.

“Artículo 61.- Auditoría Externa.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratará los servicios de auditoría externa, que será previamente calificada por la Superintendencia de Bancos, la cual hará las veces de comisario: y, desempeñará las funciones determinadas en el artículo 232 del citado Código.”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DESCRIPTIVA

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

"Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES (...)

6.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

a. MISIÓN: Ejercer la máxima autoridad de gobierno de la Institución, estableciendo directrices basadas en el conocimiento de los resultados obtenidos.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: (...) 5. Designar al Auditor Externo y Comisario del Banco, previa propuesta del Directorio.

6.2.- DIRECTORIO

a. MISIÓN: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...) 12. Conocer los informes de gerencia y auditoría (...) 18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes". (...)

6.4. COMITE DE AUDITORIA

a. MISIÓN: Asegurar el control y seguimiento eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., garantizando el cumplimiento de los objetivos de control interno."

"Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISIÓN: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución."

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco." (...)

"Art. 9 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO (...)

9.2.1. GERENCIA DE OPERACIONES

a. MISIÓN: Administrar los procesos operacionales que soportan el giro del negocio institucional, afianzando tiempos de respuesta óptimos y un eficiente uso de los recursos financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."

2.9.- RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-088 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:

"Art. 9.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes conforme la normativa aplicable: **"a) Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al auditor interno o externo"**;

2.10.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2021-1120 DEL 07 DE JUNIO DE 2021:

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

"Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del doctor Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."

III.- PRONUNCIAMIENTO:

3.1.- Los precitados articulados de la Constitución de la República del Ecuador (Arts. 82, 83 #1, 225 y 226) y del Código Orgánico Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44), convergen en la impronta de la seguridad jurídica, entendida ésta como la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo a su vez, obligación de los servidores y funcionarios públicos y de quienes actúan en virtud de una potestad estatal ejercer aquellas competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, lo cual guarda correspondencia con los presupuestos jurídicos de aplicabilidad y confiabilidad en la perspectiva de los actos administrativos (Cfr.- Bolás Alfonso, 1993; apud Arrazola, 2014, p. 10); sobre lo cual guarda armonía el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al determinar las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica, cuya función principal reside en orientar a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones (Ref.- Art. 8 # 8.1 letra b. #s. 1 y 4), correspondiéndole emitir los respectivos pronunciamientos sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando de esta manera la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, precisamente, para el adecuado cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, tanto nacionales como internas en lo que fueren aplicables conforme a Derecho.

3.2.- Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Norma Constitucional (Art. 226) en concordancia con el Código Orgánico Monetario y Financiero (Arts. 227, 228, 232, y 375 #.14 y último inciso), la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Art. 1 de la Sección I, y Art. 4 de la Sección III del Capítulo I del Título X; Art. 1 letra b. de la Sección I, Arts. 9 y 14 de la Sección III del Capítulo I del Título XVII del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P. (Arts. 13, 14 numeral 6. y 61); y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P. (Art. # 6.1. letra b. #. 5); puntualizan que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, en razón de la estructura que rige al Banco como entidad del sector financiero público, dada su naturaleza y objeto social, la misma que se encuentra autorizada por los entes rectores correspondientes, en ejercicio de las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el presente documento, tiene la competencia y la facultad para conocer y acoger la recomendación del Directorio del BDE B.P. en la Resolución Nro. 2022-DIR-016 del 13 de mayo de 2022, con respecto a la terna para Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle: **1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR.**; y, Designar como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la firma **PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; por cumplir con los parámetros técnicos solicitados y tener la mayor ponderación en el proceso de selección, y ser la oferta económica más conveniente a los intereses institucionales.

3.3.- En este orden de ideas, se evidencia que existen los elementos necesarios, así como el informe técnico favorable para que sea puesto en conocimiento y aprobación del Directorio Institucional el respectivo proyecto de Resolución con el objeto de *"conocer y acoger la recomendación realizada por el Directorio Institucional mediante Resolución Nro. 2022-DIR-016 del 13 de mayo de 2022, con respecto a la terna propuesta para Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR.; y, Designar como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la firma PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA; por cumplir con los parámetros técnicos solicitados y tener la mayor ponderación en el proceso de selección, y ser la oferta económica más conveniente a los intereses institucionales"*; a efectos de que este Despacho proceda con la revisión y ajustes del respectivo proyecto de Resolución antes citado; y, en tal virtud, éste sea elevado a conocimiento y consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P., a efectos de que sea suscrito y -en consecuencia- legalmente conocido y aprobado por el cuerpo colegiado en mención, en caso de que así lo decida, conforme lo

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

establecido en el trámite reglamentario atinente.

3.4.- En este orden de ideas, considerando lo señalado en el Código Orgánico Administrativo (COA), sobre la base de la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y así como de la documentación habilitante presentada por el Área requirente, esta Gerencia Jurídica en razón de sus funciones, deberes y atribuciones, estima procedente manifestar que el presente **Informe de Viabilidad Jurídica**, aporta desde la perspectiva legal los elementos de opinión requeridos para la formación de la voluntad administrativa de las autoridades competentes, con respecto del objeto del requerimiento materia del presente pronunciamiento.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, luego de la revisión y de los respectivos ajustes realizados por la Gerencia Jurídica a mi cargo, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., este Despacho concluye que existe **viabilidad jurídica** para que se eleve a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por recomendación del Directorio Institucional (Resolución 2022-DIR-015 13/05/2022) el *“conocer y acoger la recomendación realizada por el Directorio Institucional mediante Resolución Nro. 2022-DIR-016 del 13 de mayo de 2022, con respecto a la terna propuesta para Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. – MGR. ; y, Designar como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la firma PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA; por cumplir con los parámetros técnicos solicitados y tener la mayor ponderación en el proceso de selección, y ser la oferta económica más conveniente a los intereses institucionales”*, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en los artículos 227, 228, 232, y 375 numeral 14 y último inciso; en concordancia con el artículo 1 de la Sección I, y Art. 4 de la Sección III del Capítulo I del Título X; artículo 1 letra b. de la Sección I, artículos 9 y 14 de la Sección III del Capítulo I del Título XVII del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, y en sujeción a lo dispuesto en los artículos 13, 14 numeral 6 y 61 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., y el artículo 6 del numeral 6.1. letra b. acápite 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco BDE B.P., para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.

4.2.- En tal virtud, se remite el presente **informe de viabilidad jurídica** al área a su cargo junto con el respectivo proyecto de Resoluciones debidamente revisado por la Gerencia Jurídica a mi cargo, con la recomendación de que se continúe con el trámite pertinente, conforme lo manifestado en el apartado de pronunciamiento que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo correspondiente. (La Dirección de Negocios Financieros deberá realizar la verificación directa y oportuna de los datos e insumos documentales atinentes en el marco del trámite a seguir).

4.3.- Los aspectos de formato y estilo y que no comprendan cuestiones de fondo, le corresponderá prever y ajustar a la Unidad requirente previa coordinación con la Secretaría General.

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene juicio de valor alguno sobre aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica a mi cargo; razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe al instrumento materia del *Informe*.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Memorando Nro. BDE-GJU-2022-0532-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Doris Andrea Maldonado Alarcon
GERENTE JURÍDICO

Referencias:

- BDE-GOP-2022-0414-M

Anexos:

- 1_-_bde-dco-2022-0034-m_envio_informe_terna_primera_convocatoria0980917001652763286.pdf
- 2_-_informe_analisis_tecnico_de_necesidad_de_contratacion_firmado0572405001652763414.pdf
- 3_-_informe_de_conformacion_de_terna_04032022-primera0933888001652763370.pdf
- 4_-_bde-dco-2022-0055-m_envio_informe_terna_a_gop0864875001652763389.pdf
- 5_-_informe_conformacion_terna_auditor_externo_2022_final_firmado.pdf
- 6_-_bde-seg-2022-0281-m_resolucion_comite_auditoria0366397001652763385.pdf
- 6_1__bde-gop-2022-0238-m0111254001652763502.pdf
- 7_-_bde-gop-2022-0305-m_envio_para_comitegobiernocorporativo0988708001652763462.pdf
- 9.1_informe_viabilidad_tecnica_terna_auditor_externo_2022-_jga-signed-signed....pdf
- 9.2_informe_ejecutivo_terna_auditor_externo_2022jga-signed-signed.pdf
- bde-gop-2022-0414-m_requerimiento.pdf
- resolucion_terna_auditor_externo_2022_jga0514330001652999578.doc

Copia:

Sra. Ing. Nelly Elizabeth Torres Campaña
Directora de Contabilidad, Encargada

Sr. Héctor Paúl Vásquez Armijos
Secretario

cc/ge